



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°089-2020-GM-MPC

Cañete, 26 de febrero de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito S/N de fecha 12 de febrero de 2020, presentado por el señor Juan Bautista Duran Ramos, identificado con DNI N: 41393124, servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual solicita la reprogramación de su descanso físico, para el mes de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, a los trabajadores obreros les resulta aplicable el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Supremo N°003-97-TR que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;



Que, mediante Decreto Legislativo N°713, que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, ha dispuesto en su artículo 10° que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios, siempre que se cumpla con lo establecido en la referida disposición legal; la cual no solo alcanza a los trabajadores, sino también resulta aplicable el personal de confianza o de dirección;

Que, mediante Informe Técnico N°1477-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 27 de julio de 2016, la Gerente (e) de Política de Gestión del Servicio Civil, concluye en que, *“La Programación, variación y acumulación del descanso vacacional del personal bajo el régimen de la actividad privada y del régimen CAS, se efectúa de común acuerdo con la respectiva entidad empleadora, atendiendo a las necesidades institucionales y al interés del servidor. En ambos regímenes se puede reprogramar el descanso vacacional por motivos debidamente fundamentados. (...)”*



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°232-2019-AL-MPC, de fecha 07 de agosto de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 1) *“Emitir acto resolutorio sobre los procedimientos administrativos referente a los alcances del Decreto Legislativo N°728”*;

Que, mediante Resolución Gerencial N°314-2019-GM-MPC, de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprueba el rol de vacaciones correspondiente al año 2020, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, Decreto Legislativo N°1057 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 12 de febrero de 2020, presentado por el señor Juan Bautista Duran Ramos, identificado con DNI N: 41393124, servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la reprogramación de su descanso físico, por asuntos de índole familiar, para el mes de marzo de 2020;

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 089-2020-GM-MPC

Que, con Informe N°0195-2020-SGRRHH-MPC de fecha 17 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a solicitud del servidor requiere a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, remita informe de procedencia sobre la reprogramación de vacaciones para el mes de marzo, a favor del servidor Juan Bautista Duran Ramos;

Que, mediante Memorandum N°122-2020-SGSC-MPC de fecha 19 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MPC, luego de evaluar las actividades y considerando el beneficio que le corresponde por derecho al servidor informa, que es factible la reprogramación de vacaciones para el mes de marzo;

Que, mediante Informe Legal N°175-2020-GAJ-MPC, de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, en atención al Informe N°0487-2020-SGRRHH-MPC, OPINO, “Que, es procedente viabilizar la reprogramación del descanso físico vacacional del servidor municipal señor Juan Bautista Duran Ramos, conforme a la comunicación expresada en el Informe N°122-2020-SGSC-MPC e Informe N°0487-2020-SGRRHH-MPC, (...)”

Que, estando a lo expuesto a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Gerencial N°232-2019-AL-MPC y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de reprogramación de vacaciones del señor Juan Bautista Duran Ramos, servidor bajo el amparo del Decreto Legislativo N°728, del 02 al 31 de Marzo de 2020, a razón de los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.-

ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL